

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

Gaceta del 2 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 197

Siendo muchos los Alcaldes que han dejado incumplido lo dispuesto en el artículo 6.^o del Reglamento orgánico provisional por el que han de regirse los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento al artículo 248 del Estatuto Municipal, y cuyo Reglamento aparece publicado en el número 62 de este periódico oficial, encarezco a las citadas autoridades procedan inmediatamente a la observancia del indicado precepto, remitiendo a la mayor brevedad las correspondientes plantillas a este Gobierno para los efectos que en aquél se determinan.

Santander, 31 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 196

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 30 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas «La nieta del zorro», «La vida es un azar», «A toda máquina», «La comedia de los celos», «Recluta

por los aires», «Al servicio de las damas» y «La ley del Hampa», propiedad de la Casa Paramount Films S. A.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 31 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

SECCION DE MINAS

DE MARCACIONES

Número 15.000

Don Juan Manuel de Mazarrasa, ingeniero Jefe interino de Minas de este distrito minero de Santander.

Hago saber: Que D. Fausto Suárez Pérez, vecino de Siero (Asturias), ha presentado el 4 de Junio de 1928 una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Insumisa», de mineral de kaolín, en el subsuelo del sitio llamado Bijeras y Tresmerano, término de Cades, Ayuntamiento de Herrerías.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo Noroeste formado junto al borde de la carretera en construcción de Puente del Arrudo a Lamasón por los muros que cercan el prado inmediato a las cuadras que constituyen el llamado «Invernal de Bijeras»; desde este punto se medirán al O. 5° N. 150 metros, colocándose la 1.^a estaca; desde ésta se medirán al N. 5° E. 250 metros, colocándose la 2.^a estaca; desde ésta se medirán con rumbo E. 5° S. 450 metros, colocándose la 3.^a estaca; desde ésta se medirán al S. 5° O. 275 metros, colocándose la 4.^a estaca; desde ésta se medirán al O. 5° N. 300 metros, colocándose la 5.^a estaca; desde ésta se medirán al N. 5° E. 25 metros para llegar al punto de partida, cerrando el perímetro. Los rumbos se refieren al Norte magnético y sus grados son sexagesimales.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 24 de Agosto de 1928.—El ingeniero Jefe interino, J. M. de Mazarrasa.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

NÚM. 1.746.

Excmo. Sr.: La frecuencia con que los damnificados por temporales, pedriscos, plagas de la agricultura y demás acontecimientos adversos de carácter extraordinario acuden al Gobierno en súplica de que alivie la situación precaria en que les colocan tales accidentes, ha mostrado la conveniencia de dictar normas encaminadas a señalar un procedimiento uniforme, que al mismo tiempo que dé garantía al Poder público de exactitud y alcance de los daños ocurridos y de la situación económica de las personas que los sufren, evite dilaciones, trámites inútiles y viajes de Comisiones en súplica de socorros, y facilite y active al mismo tiempo la resolución de los expedientes que en cada caso deben instruirse.

Conviene hacer constar además, para el debido conocimiento de todos, que la misión del Estado ante tales acontecimientos desgraciados, no es la de pagar un seguro de cosechas, ni la de indemnizar por las ganancias dejadas de percibir, ni aun por los daños sufridos en barcos, aperos, semillas y ganados, sino la de facilitar un socorro que ayude a reparar tales menoscabos a aquellas familias que por su modesta condición económica queden en situación precaria por las calamidades sobrevenidas.

Por último, deben cuidar las Autoridades provinciales y municipales, como una de sus misiones tutelares más importantes, de fomentar la previsión en sus diversas modalidades entre los campesinos y pescadores, a fin de reducir en lo posible el número de riesgos a que se hallan expuestos, y que por su imprevisión pueden sumirles en la miseria, concediendo preferente atención a los seguros agropecuarios que fomenta el Ministerio de Trabajo, para cuyo sostenimiento consignan una cantidad anual de subvención los Presupuestos generales del Estado, y a la organización y fomento de los Pósitos de Pescadores; en vista de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Cuando en un pueblo o comarca sobrevengan acontecimientos de carácter extraordinario, tales como temporales, inundaciones, huracanes, pedriscos, plagas del campo con caracteres de violencia inusitada, etcétera, etc., que por su intensidad y por los daños que originen en las cosechas de los campos o en los pequeños barcos de pesca constituyan una calamidad social en la comarca o región en donde ocurran, si las Corporaciones municipales acordasen recurrir al Gobierno en súplica de socorro, con cargo a las cantidades presupuestas al efecto, deberán dirigirse directamente al Gobernador civil de la provincia, exponiéndole la situación creada por los acontecimientos y los daños que represente la catástrofe surgida para las familias pobres de la comarca o pueblos damnificados.

2.º Recibida por el Gobernador la petición de socorro, procederá con urgencia, por los medios que tenga a su alcance, a corroborar el primer conocimiento que de los hechos tenga, elevando con su informe al Gobierno, si lo estima justo, la petición de los pueblos, juntamente con el cálculo aproximado de las cantidades a que asciendan los daños sufridos por las familias pobres o empobrecidas totalmente por el siniestro.

3.º Si la Presidencia del Consejo de Ministros estimase que se trata de una calamidad o acontecimiento de carácter extraordinario, de aquellos que pueden ser socorridos con cargo a la partida consignada en el Presupuesto para aliviar tales situaciones, ordenará a la Autoridad pro-

vincial o al Ayuntamiento o Ayuntamientos interesados que procedan a instruir un expediente de tasación de los daños originados a las familias pobres de labradores o pescadores, justificándose el extremo de su pobreza, no sólo por el informe de las Autoridades, sino también por certificación acreditativa de la contribución territorial e industrial que venían satisfaciendo al Estado, Provincia o Municipio los damnificados, o de la negativa en su caso.

4.º Recibido el expediente en la Presidencia, con el informe que sobre el mismo emita el Gobernador civil de la provincia, se someterá el asunto a deliberación del Consejo de Ministros y, previo acuerdo de éste, se resolverá de Real orden la cantidad con que para auxiliar a los damnificados contribuya el Estado, la que se librará al Gobernador de la provincia, que con el expediente, a la vista, y constituyendo al efecto la Junta de socorros correspondiente, hará llegar en el más breve plazo posible a los interesados, repartiendo con el más depurado criterio de equidad las cantidades otorgadas; bien entendido que éstas no lo son en concepto de indemnización de perjuicios ni de pago de seguros de cosechas, que no es misión del Estado llenar.

5.º Las autoridades provinciales y municipales fomentaran, dentro de la esfera de sus atribuciones, todas las modalidades de la previsión, a fin de reducir en lo posible el número de riesgos de los labradores y pescadores, y en especial la implantación de seguros sociales, agrarios y pecuarios, en relación con la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario del Ministerio de Trabajo, y la organización de Pósitos de pescadores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1928.—Primo de Rivera. Señor...

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

AGUAS TERRESTRES.—CONCESIONES

Anuncio y nota extracto

Don José M. Cabañas, como Ingeniero Director de la Real Compañía Asturiana de Minas, solicita la concesión de dos litros de agua por segundo de tiempo, derivados del arroyo denominado «Berra la Cabra», en un punto próximo al kilómetro 6 de la carretera de Santillana a Barrera, término del pueblo de Viveda, del Ayuntamiento de Santillana del Mar, con destino a una fábrica de ácido sulfúrico en Hinojedo.

Las obras que se proyectan consisten en el establecimiento de una presa de 1,50 metros de altura y 5,00 de largo, con una compuerta de fondo para la limpieza, a 13,00 metros de distancia del ferrocarril minero, propiedad de la misma Compañía, de Reocín a Hinojedo. Dos muros laterales de 2,00 metros de altura por 18,00 de longitud, evitarán la salida del remanso del cauce.

Próximo a la presa, en la margen izquierda del arroyo, y en terrenos de la Compañía peticionaria, se proyecta una arqueta para la toma de las aguas, por intermedio de una tubería de aspiración, que les conducirá, con un desnivel de 3,50 metros, a una caseta de 4,50 por 3,50 metros, en las que se instalarán dos bombas, que impulsarán las aguas, por medio de una tubería de acero estirado y tres pulgadas de diámetro, y un desnivel de 7,00 metros, hasta un depósito filtro que se ubicará próximo a la fábrica.

La longitud total de la conducción desde el punto de toma hasta el emplazamiento de la fábrica es de 2.600 me-

tros, desarrollándose su trazado, casi en su totalidad, por la cuneta derecha del citado ferrocarril minero de Reocín a Hinojedo, cruzando subterráneamente la referida carretera de Santillana a Barreda.

El expediente y proyecto estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Santander, durante el plazo de treinta días, sin descontar los festivos, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el 16 del Real Decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, con el fin de los que se consideren perjudicados por la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo arriba indicado, bien sea directamente en el Gobierno civil de Santander o en la Alcaldía de Santillana del Mar.

Oviedo, 23 de Agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe, José Graño.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

SERVICIO DE DEMARCACIONES

Llegada de títulos de minas

Se han recibido de la Dirección general de Minas los títulos de propiedad de las minas que a continuación se expresan:

Mina «Fuencaliente», número 14.978, de 9 pertenencias de mineral de cinc, en término de Piélagos, interesado D. Ruperto Ortega Camper, vecino de Santander.

Mina «Demasia a Ampliación a Matilde», número 14.948, del término de Alfoz de Lloredo, interesado la S. A. «Minas de Cartes», domiciliada en Cartes.

Mina «Pedro», número 14.995, de 70 pertenencias de mineral de cobre, en término de Campóo de Suso, interesado D. Antonio Gutiérrez Canales, vecino de Santander.

Se llama la atención de los interesados a fin de que pasen por la Jefatura de Minas a recoger los correspondientes títulos en el plazo de treinta días para que dentro de este plazo hagan efectivo el pago de los derechos reales en las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 29 de Agosto de 1928.—El ingeniero Jefe, J. M. de Mazarrasa.

Se han recibido de la Dirección general de minas los títulos de propiedad de las minas que a continuación se expresan:

«El Carmen», número 14.971, de 8 pertenencias de mineral de cinc, en término de Piélagos.

«Constantino», núm. 14.972, de 11 ídem íd. íd. íd. íd.

«Santa Amalia», núm. 14.973, de 16 ídem íd. íd. íd. íd.

«San Martín», número 14.974, de 7 ídem íd. íd. íd. íd.

«María de la Encarnación», número 14.975, de 11 ídem íd. íd. íd. íd.

«Trasmiera», número 14.976, de 12 ídem íd. íd. íd. íd.

«Cantabria», número 14.977, de 4 ídem íd. íd. íd. íd.

El interesado de las siete anteriores minas es D. Ruperto Ortega Camper, vecino de Santander, de quien se

llama la atención a fin de que efectúe la recogida de sus correspondientes siete títulos de propiedad, dentro de los treinta días siguientes a partir de la publicación del presente anuncio, y al objeto de que dentro también de dicho plazo haga efectivo el pago de los derechos reales en las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» como notificación a citado interesado D. Ruperto Ortega Camper, vecino de Santander, y efectos consiguientes.

Santander, 28 de Agosto de 1928.—El ingeniero Jefe, J. M. de Mazarrasa.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Alfredo García de Lago, Abogado, en nombre y representación de D. Benigno Palacio, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Meruelo, de fecha veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho, desestimando un recurso de reposición entablado por el recurrente, oponiéndose a la adjudicación por tres años, a contar del 1.º de Enero de 1929, y a D. Raimundo Calderón, del arrendamiento de la administración del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholés.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 20 de Agosto de 1928.—El Presidente, José Santaló.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión de siete de Agosto de mil novecientos veintiocho:

Erigir un monumento a S. M. el Rey y designar la representación del Ayuntamiento en la Junta gestora.

Señalar la cuantía de los derechos y arbitrios que deben de satisfacer los industriales del ramo de chacinería.

Formar las relaciones de contribuyentes por riqueza agrícola urbana, montes particulares y propietarios forasteros para en armonía con lo dispuesto en el artículo 253 del R. D. 30 de Mayo pasado que aprobó el Reglamento para el cumplimiento de las soberanas disposiciones de tres de Abril de 1925 y seis de Marzo de 1926 referidas al servicio del Catastro, nombrar los Vocales que han de integrar la Junta pericial del Catastro de este término municipal.

Pedir la graduación del Grupo Escolar «Menéndez Pelayo» y de la Escuela de niñas de Peñacastillo.

Coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso-administrativo promovido ante el Tribunal provincial por D. Dionisio Sande Gazapo sobre abono de diferencias por quinquenios y sueldo y formarle expediente por falta de probidad.

Desestimar el escrito de reposición promovido por el Vigilante de Arbitrios D. Antonio Maquilón contra el acuerdo de once de Julio que le destituyó del cargo por la falta grave cometida por concurrir en ella a más de la embria-

guez y la no asistencia al servicio que le estaba señalado, la de subordinación.

Santander, 16 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.—El Secretario accidental, Rafael de Lastra

Extracto del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión de siete de Agosto de mil novecientos veintiocho:

Aprobar la permuta acordada por la Comisión Municipal Permanente en virtud de la cual se sustituye la obligación contrída por los señores herederos del Marqués de Robledo de ceder unos terrenos en La Alfonsina para la apertura de la calle de la Escalinata, por la de ceder, también dichos señores, terrenos de su propiedad en la calle de «Ramón Pelayo», «Pérez Galdós» y en la normal a ésta que sale a «Ramón Pelayo», con arreglo a la medición y valoración del señor Arquitecto municipal.

Santander, 17 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Saturnino García Menocal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos y Viérnoles.
Paraje en que se halla: La Rasa.
Cabida: 100 carros.
Linderos: N., carretera; S., ídem; E., Amado Caviedes; O., Bartolomé Cano. 84

Don Saturnino García Menocal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Bosca.
Cabida: 40 carros.
Linderos: N., carretera; S., Valentín González; E., mora; O., Valentín González. 84

Don José Leñero Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torres.
Paraje en que se halla: Monte del Rey.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Emilio Alvarez; S., Pedro Galarza y Compañía Asturiana; E., ídem; O., interesado.
Servidumbres: un camino peonil. 85

Doña Celedonia Legarzo Bustillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: Camijanes.
Cabida: 1 hectárea 63 áreas.
Linderos: N., carretera y Bonifacio Fernández; S., Eusebio Barquín; E., Conde de Mansilla y herederos de Francisco Fernández; O., monte de Cotia.
Servidumbres: un camino peonil. 86

Doña Marta Herrera Hoyuela.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Escampadia.
Cabida: 30 carros.
Linderos: N., carretera; S., herederos de Pérez Carral; E., carretera; O., cementerio. 87

Doña Marta Herrera Hoyuela.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Jarrallana.
Cabida: 18 carros.
Linderos: N., Andrés Iglesias; S., herederos de Pérez Carral; E., ídem de Calderón; O., Añolín Palacio. 87

Doña Guadalupe Hoyuela Castro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Las Canteras.
Cabida: 1 hectárea 38 áreas.
Linderos: N., Leandro Grijuela; S., Joaquín Cayón y Julián Nereo; E., carretera; O., Domingo Cadel. 88

Don José Cayón Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Duález.
Paraje en que se halla: Quemada.
Cabida: 30 carros.
Linderos: N., José Quintanal; S., Antonio González; E., Joaquín Díaz; O., José Manuel Cobó. 89

Don José Cayón Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Duález.
Paraje en que se halla: Mortera.
Cabida: 6 carros.
Linderos: N., Antonio Estrada; S., Joaquín Díaz; E., herederos de Agudo; O., carretera. 89

Doña María Zamanillo Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.
Paraje en que se halla:
Cabida: 65 áreas 49 centiáreas.
Linderos: N., Ramón Salces; S., herederos de José Cuelto; E., Jerónimo Ugarte; O., Cecilia Mediavilla. 90

Don Justo Rasines López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torrelavega.
Paraje en que se halla: Los Caserios.
Cabida: 1 hectárea 79 áreas.
Linderos: N., carretera; S., ídem; E., ídem y Joaquín García; O., Pedro Sañudo. 91

Don José Miera Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, La Montaña.
Paraje en que se halla: Pomar.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., ídem; E., terreno común; O., carretera. 92

Don José Ceballos Velarde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.
Paraje en que se halla: La Sierra.
Cabida: 77 áreas.
Linderos: N., Manuel Palacio; S., León San José y Esteban Gutiérrez; E., Mauricio Aguilera; O., carretera. 93

Don Gerardo Rivero Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Duález.
Paraje en que se halla: La Quemada.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Toyos y de Sañudo; S., José Quintanal y Pedro Quevedo; E., herederos de Sañudo y Antonio Fernández; O., Pedro Quevedo. 94

Doña Pilar González Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torres.
Paraje en que se halla: La Llana.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Compañía Asturiana; S., Cesárea Canales; E., Rafael Fernández; O., herederos de Anastasia Sáiz. 95

Don Ricardo Gutiérrez Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Duález.
Paraje en que se halla: Mortera.
Cabida: 9 carros.
Linderos: N., Florencio Gutiérrez; S., carretera; E., Joaquín Díaz; O., Emilio García. 96

Don Ricardo Gutiérrez Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Duález.
Paraje en que se halla: Mortera.
Cabida: 7 carros.
Linderos: N., Candido Herrera; S., herederos de Benito Tánago; E., carretera; O., José Cayón. 96

Doña Dorotea Gutiérrez Castillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torres.
Paraje en que se halla: Vallejo.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Serna; S., Pedro Galarza; E., Fernando Urquina; O., Dámaso Martín. 97

Don Gerardo Fernández Ruiz de Villa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Peñuca.
Cabida: 78 áreas 66 centiáreas.
Linderos: N., Joaquín Obeso; S., Pedro M. Gómez; E., carretera; O., José Mazón. 98

Don Gerardo Fernández Ruiz de Villa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Pedrosa.
Cabida: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Quintanal S., Manuel Mantecón; E., carretera; O., Alberto Fernández. 98

Don Joaquín Cayón Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Las Canteras.
Cabida: 75 carros.
Linderos: N., viuda de Grijuela; S., Luis Sáiz; E., Julián Nereo; O., Claudio Palacios. 99

Don Antonio Herrera Palacio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Los Castaños.
Cabida: 1 hectárea 37 áreas.
Linderos: N., Juan Oruña; S., carretera; E., Juan Oruña; O., Luis Sáiz. 100

Don Leandro Grijuela Respuela.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Rozada Gorda.
Cabida: 50 carros.
Linderos: N., Julián Nereo; S., viuda de Julián Grijuela; E., carretera; O., Dionisio Larreta. 101

Don José Cacho González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Ganzo.
Paraje en que se halla: La Peña.
Cabida: 33 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., viuda de Salces; E., carretera; O., Mariano Cacho. 102

Don José Cacho González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Gauzo.
Paraje en que se halla: Hoyo de Gómez.
Cabida: 58 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Jacobo Díaz; S., carretera; E., viuda de Villegas; O., César Peláez. 102

Don Tadeo Gutiérrez Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Peñuca.
Cabida: 5 hectáreas 26 áreas.
Linderos: N., Dámaso Cano; S., Joaquín Obeso; E., carretera; O., José Mazón y Amalia de Diego. 103

Doña Clotilde Fernández Herreros.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Las Canteras.
Cabida: 20 carros.
Linderos: N., Anastasio López; S., carretera; E., Buena-ventura Horga; O., carretera. 104

Don Joaquín Zamanillo Ruiz de Villa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Pedrosa.
Cabida: 35 carros.
Linderos: N., León Ibarrondo; S., carretera; E., José Revuelta; O., Enrique Guerra. 105

Don José Pérez López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.
Paraje en que se halla: Vivero.
Cabida: 35 carros.
Linderos: N., Secundino Arozamena y carretera; S., carretera; E., Agustina García e hijos de Manuel Revuelta; O., carretera. 106

Don José Pérez López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Serna.
Cabida: 5 carros.
Linderos: N., carretera; S., Isidoro Mazón; E., regato; O., carretera. 107

Don José Trueba Sañudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: La Canterana.
Cabida: 22 carros.
Linderos: N., interesado; S., carretera; E., interesado; O., carretera. 108

Don José Trueba Sañudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Las Lagunas.
Cabida: 100 carros.
Linderos: N., terreno común y carretera; S., camino vecinal; E., carretera; O., Joaquín y Teodoro Herreros. 108

Don José Trueba Sañudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: La Hilera.
Cabida: 40 áreas.
Linderos: N., S. y E., interesado; O., carretera. 108

Don José Trueba Sañudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Río Cabo.
Cabida: 180 carros.
Linderos: N., José Revuelta; S., carretera; E., Jesús Cospedal; O., regato e interesado. 108

Don José Trueba Sañudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Río Cabo.
Cabida: 81 áreas.
Linderos: N., Eucaliptal de Argumosa; S., carretera; E., Aquilino Eguren; O., carretera. 108

Don José Trueba Sañudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: La Hilera.
Cabida: 25 carros.
Linderos: N., camino; S., herederos de Peña e interesado; E., Benito Andrea; O., camino. 108

Don José Trueba Sañudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: La Hilera.
Cabida: 147 carros.
Linderos: N., carretera; S., José Argumosa; E., Juan Gómez; O., carretera. 108

Don Santiago Cobo Crespo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: La Hilera.
Cabida: 55 carros.
Linderos: N., Hipólito Carrera; S., carretera; E., ídem; O., Pablo Piqué. 109

Don Santiago Cobo Crespo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: La Hilera.
Cabida: 165 carros.
Linderos: N., camino; S., interesado; E., carretera; O., Pablo Piqué. 109

Don Anastasio López Martín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Cagigas del Rey.
Cabida: 26 carros.
Linderos: N., José Fernández; S., Antonio Fernández; E., carretera; O., Encarnación Sañudo. 110

Don Anastasio López Martín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: La Canterana.
Cabida: 28 carros.
Linderos: N., carretera; S., interesado; E., carretera; O., Clotilde Fernández. 100,

Don Anastasio López Martín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Río Cabo.
Cabida: 50 carros.
Linderos: N., Ventura Horga; S., carretera; E., viuda de Michelena; O., carretera. 110

Don Celestino López Pila.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Escampadia.
Cabida: 1 hectárea 28 áreas 88 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Segundo Hoyuela; E., César Herrero; O., Daniel Aguilera. 111

Don Manuel Villegas Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.
Paraje en que se halla: El Sel.
Cabida: 70 carros.
Linderos: N., Pedro Gómez; S., Luis Sáiz y terrenos de Polanco y Barreda; E., herederos de Argumosa; O., carretera. 112

Don Celestino Fernández Piñera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Ganzo.
Paraje en que se halla: El Agua.
Cabida: 68 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., José Sañudo y Pedro Díaz; E., carretera; O., José Sañudo. 113

Don Celestino Fernández Piñera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Ganzo.
Paraje en que se halla: El Agua.
Cabida: 18 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., ídem; E., Aurelio Amesqueta; O., carretera. 113

Don Joaquín Gutiérrez Velasco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Alta del Río Cabo.
Cabida: 14 áreas.
Linderos: N., carretera; S., herederos de Abascal; E., carretera; O., ídem.
Servidumbres: tiene una. 114

Doña Josefa Carrera Cué.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Las Canteras.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Basilio Gómez e Isidoro Caballero; S., Manuel Gutiérrez y Manuel Aguren; E., José Sañudo; O., Ventura Horga. 115

Doña Isabel Sáiz García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torrelavega.
Paraje en que se halla: Cantera.
Cabida: 1 hectárea 16 áreas 35 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Bienvenido Arozamena y viuda de Vitienes; E., Isidoro Caballero; O., carretera. 116

Don Luis Sáiz Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Sel de Barreda.
Cabida: 78 áreas 76 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Villegas; S., herederos de José Argumosa; E., ídem; O., carretera. 117

Don Luis Sáiz Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torrelavega.
Paraje en que se halla: Sel de Barreda.
Cabida: 76 áreas 96 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Federico Pacheco; E., carretera; O., Benito Peña. 117

Don Manuel Sáinz Castañeda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torrelavega.
Paraje en que se halla: Río Cabo.
Cabida: 2 hectáreas 14 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Sindicato Agrícola de Polanco; S., José Revuelta; E., Valentín Azpirigueta; O., herederos de Argumosa. 118

Don José Revuelta Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torrelavega.
Paraje en que se halla: Río Cabo debajo de Las Peñucas.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Sañudo; S., interesado; E., Manuel Sáiz; O., herederos de José Argumosa. 119

Don Eduardo Pérez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torrelavega.
Paraje en que se halla: La Peñuca.
Cabida: 71 áreas 70 centiáreas. 120
Linderos: N., carretera; S., herederos de José Sañudo; E., carretera; O., Basilio Gómez y viuda de Adolfo Ruiz.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 7 de Agosto de 1928.—El Administrador, Paulino Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Señor Juez municipal de Val de San Vicente:

Don Pedro Terceño Róiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Prollezo, provisto de cédula personal vigente, como Presidente y en nombre del Sindicato Agrícola de dicho pueblo, ante el Juzgado comparece y dice:

Que demanda a juicio verbal civil a D.^a Marcelina Gutiérrez Fernández, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores de su sexo y vecina de Peñacastillo, para que haga entrega al demandante, en la representación que ostenta, de la cantidad de ochocientos ochenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos que es en adeudar a dicho Sindicato, como se justificará en el acto del juicio:

Suplico al Juzgado tenga por presentada esta demanda y su copia y, previa citación de las partes, se sirva señalar día y hora para que tenga lugar la comparecencia y, en su día, en vista de la prueba que se practique, condenar a la demandada al pago de la cantidad reclamada, más las costas de este juicio, por ser así de justicia que pido.

Otrosi digo: Que para la citación de la demandada procede se dirija el oportuno exhorto al señor Juez municipal decano de los de Santander, a cuyo término municipal corresponde referido Peñacastillo.

Suplico al Juzgado tenga por hecha esta manifestación, por ser también de justicia que, como todo, pido y firmo en Prollezo a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho.—Pedro Terceño (rubricado).—Es copia.

Don Antonio Suárez Valdés, Juez municipal, suplente, de Val de San Vicente.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo me hallo tramitando juicio verbal civil promovido por el Presidente del Sindicato Agrícola de Prollezo, contra D.^a Marcelina Gutiérrez Fernández, mayor de edad, soltera, y residente últimamente en el pueblo de Peñacastillo, perteneciente al término municipal de Santander,

sobre pago de ochocientos ochenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, y a instancia de la parte demandante, y por ignorarse hoy su domicilio fijo, se la cita por el presente a la indicada D.^a Marcelina Gutiérrez Fernández para que el día catorce de Septiembre próximo, a las catorce horas, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en Pesués (La Barca), con objeto de celebrar mencionado juicio, previniéndole que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Val de San Vicente a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—A. Suárez Valdés.—Luis Sánchez.

Don Juan García de la Sota, licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Camargo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil del que después se hablará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el valle de Camargo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. José de la Revilla Valdés, juez municipal de Camargo, visto el precedente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Fermín Barquín Carral, mayor de edad, del comercio y vecino de Santander, y de la otra, como demandado, D. Daniel Muñoz Palazuelos, mayor de edad, vecino que fué de Santander, en la calle de Vargas, número 17, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas noventa y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Fallo: Que debo de declarar y declaro rebelde al demandado D. Daniel Muñoz Palazuelos y que asimismo debo de condenar y condeno a dicho demandado a que le pague al demandante D. Fermín Barquín Carral la suma de quinientas noventa y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos por los conceptos que en la demanda se expresa, así como el seis por ciento del interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta el completo pago, y asimismo debo de condenar y condeno a referido demandado al pago de las costas de este juicio, a la vez que se ratifica el embargo preventivo causado a instancias del actor en bienes pertenecientes al demandado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Revilla-Valdés.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Daniel Muñoz Palazuelos, que se encuentra en ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en el Valle de Camargo a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, licdo. Juan García de la Sota.—El Juez municipal, licdo. José de la Revilla Valdés

Bernardo Díaz Villanueva, natural de Gijón (Oviedo), de estado soltero, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto de un reloj en el vapor «Asturias», comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor, Alférez de Navío D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si así no lo efectúa.

Gijón, 29 de Agosto de 1928.—Emilio Doce.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Con esta fecha quedan expuestas a los efectos de información pública las relaciones de vecinos contribuyentes

por riqueza agrícola, vecinos propietarios de fincas urbanas y de propietarios forasteros de riqueza agrícola y urbana, formadas por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de hoy, así como el acuerdo de la Comisión Permanente, en sesión del 20 del actual, nombrando para Vocales en la Junta Provincial del Catastro, de entre los mayores contribuyentes, a D. José Ruiz Gutiérrez, vecino de Arenas, y a D. Enrique Gutiérrez Fernández, de San Cristóbal. Durante un plazo de siete días, pueden hacerse las reclamaciones que sean pertinentes, por los interesados ó sus representantes, sobre las inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión Permanente.

Arenas de Iguña, 25 de Agosto 1928 —El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Ayuntamiento de Molledo

Don Ramón Cayón Díaz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Molledo.

Hago saber: Que para atender al pago de capítulos ya agotados o próximos a ello, se hacen las transferencias de otros cuyas consignaciones no son de carácter obligatorio, por lo cual, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 5.º: 725.

Del capítulo 12, artículo 1.º, concepto 1.º: 400.

Total pesetas, 1.125.

Al capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 14: 150.

Al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 16: 150.

Al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 17: 25.

Al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 18: 50.

Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º: 150.

Al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 2.º: 400.

Al capítulo 18, artículo único, concepto único: 200.

Total pesetas, 1.125.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Molledo a 24 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Ramón Cayón.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, números 82.720 y 88.796, se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 2 de Agosto de 1928.—El Director Gerente, José Luis Gómez García.